



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | Verbal<br>Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes |
| Demandante | Luz Aleida Holguín Cadavid  |
| Demandados | Herederos de Carlos Alberto Álvarez Pérez   |
| Radicado   | 05001 31 10 014 2023 00196 00   |
| Decisión   | Inadmite demanda  |

A través de apoderada judicial, la señora **Luz Aleida Holguín Cadavid** ha presentado demanda tendiente a obtener la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial conformada con el señor **Carlos Alberto Álvarez Pérez**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Se precisará la solicitud toda vez que, como se trata de presunto compañero fallecido; la misma debe ser dirigida frente a los herederos indeterminados y determinados del mismo. Tal y como se anunció en el encabezamiento de la misma, sin embargo, ni en los hechos de la demanda y pretensiones de la misma, se hizo, ni fueron citados los herederos determinados convocados a resistir la pretensión.
2. Respecto a los herederos determinados que se citen, se allegarán sus registros civiles de nacimiento, a fin de acreditar su parentesco.
3. Se anexará el registro civil de nacimiento de la demandante debidamente actualizado con sus notas marginales, a fin de verificar su estado civil.
4. Se dirá si el proceso de sucesión del señor **Álvarez Pérez**, se encuentra en trámite y en tal caso, quiénes han sido reconocidos como sus herederos.



5. Respecto a los testigos que se han citado, deben ser suministradas cada una de sus direcciones electrónicas, a fin de lograr su concurrencia.

6. Se aclarará lo que se refiere al domicilio de la demandante, por cuanto en el encabezado de la demanda se citó Villavicencio, en el poder se dijo Medellín y en el acápite de notificaciones se anunció recibir notificaciones en Medellín.

En este orden de ideas, se dirá cuál es el lugar de domicilio y si el mismo coincide o no, con el lugar donde recibirá notificaciones la demandante.

7. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90a155ad6a4f2e1862f023149d970bb6a48f0df4e399c01764a0b41056661cb**

Documento generado en 17/04/2023 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>